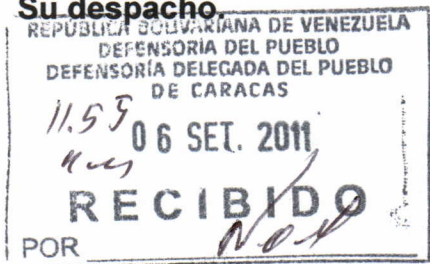


**Defensoría del Pueblo**  
**Ciudadana Gabriela Ramírez**  
**Su despacho**

Caracas, 06 de Septiembre 2011



## COMUNICACIÓN



Reciba ante todo un cordial saludo. La presente tiene como finalidad solicitar sus buenos oficios como mediador y representante del Poder Moral a fin coordinar acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud consagrado en nuestra Carta Magna.

Es un hecho público y notorio el **deterioro** en que se encuentran las instalaciones Hospitalarias y la Red Ambulatoria, así como, el déficit de personal médico calificado, afectando sustancialmente su capacidad resolutive en detrimento al **derecho a la salud**, responsabilidad del **Estado** consagrado en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** en sus artículos 83, 84 y 85. **Art 83:** *“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”* **Art. 84:** *“Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud”*. **Art. 85:** *“El*

*financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria...” Ley de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA) en su Art. 41. “Todos los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.”*

*La Ley del Ejercicio de la Medicina establece en su Art. 25, numeral 5:”Sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, los profesionales que ejerzan la medicina están obligados a: Denunciar ante las autoridades competentes las condiciones de insalubridad o de inseguridad que observen en los ambientes de trabajo, así como aquellas que noten en lugares públicos o privados que y constituyan riesgos para la salud o la vida de quienes a ellos concurren”.*

*Por tal motivo, las Sociedades Médicas de distintas instituciones Hospitalarias y la Red Ambulatoria han denunciado reiteradamente el estado de la infraestructura (sedes antiguas con graves daños estructurales y remodelaciones interminables), cantidad y calidad de la dotación, déficit de Recurso Humano en formación y especializado, así como las condiciones de inseguridad e insalubridad en nuestros ambientes de trabajo en cumplimiento de la **Ley Orgánica de Seguridad, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOSCYMAT)** en su Art. 53. “Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud, y bienestar adecuadas” “Participar en la vigilancia, mejoramiento y control de las condiciones y ambiente de trabajo, en la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales, en el mejoramiento de las condiciones de vida.....” “No ser sometido a condiciones de trabajo peligrosas o insalubres que, de acuerdo a los avances técnicos y científicos existentes, puedan ser eliminadas o atenuadas con modificaciones al proceso productivo o las instalaciones o puestos de trabajo o mediante protecciones colectivas. Cuando lo anterior no sea posible, a ser provisto*



de los implementos y equipos de protección personal adecuados a las condiciones de trabajo presentes en su puesto de trabajo y a las labores desempeñadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y las convenciones colectivas.” “Rehusarse a trabajar, a alejarse de una condición insegura o a interrumpir una tarea o actividad de trabajo cuando, basándose en su formación y experiencia, tenga motivos razonables para creer que existe un peligro inminente para su salud o para su vida sin que esto pueda ser considerado como abandono de trabajo.....En estos casos no se suspenderá la relación de trabajo y el empleador o empleadora continuará cancelando el salario correspondiente y computará el tiempo que dure la interrupción a la antigüedad del trabajador o de la trabajadora”. “Denunciar las condiciones inseguras o insalubres de trabajo ante el supervisor inmediato, el empleador o empleadora, el sindicato, el Comité de Seguridad y Salud Laboral, y el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales; y a recibir oportuna respuesta”.

Como médicos y ante todo ciudadanos, en ejercicio de nuestro derecho a la contraloría social como un instrumento válido y constitucional, presentamos el presente **Diagnóstico Situacional del Hospital J.M de los Ríos**, cuyo objetivo primordial es hacer un llamado de atención de las autoridades correspondientes a fin de que estas se avoquen a desarrollar e implementar políticas que conduzcan a mejorar la situación de minusvalía en que se encuentra sumido el Sistema Nacional de Salud y de esta forma garantizar el derecho a la salud oportuna y de calidad amparados en el principio de justicia social.

Suscribe



Dra. Yamila Baltaglini

Presidente Sociedad de Médicos

Dr. Carlos García

Presidente Sociedad de Residentes